



Ajuntament del Campello

ACTA 5/2003

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-02-2003

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
-
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

Dña. Francisca Ramos Giner

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper. Se incorpora la inicio del punto 8º del orden del día.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General en funciones:

■ D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**22/2002**, de 19-12-2002; **1/2003**, de 23-02-2003; **2/2003**, de 06-02-2003).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (**46/2002**, de 29-11-2002; **47/2002**, de 13-12-2002; **48/2002**, de 20-12-2003; **49/2002**, de 27-12-2002; **1/2003**, de 10-01-2003; **2/2003**, de 17-01-2003; **3/2003**, de 24-01-2003; **4/2003**, de 31-01-2003; **5/2003**, de 07-02-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la **3151-02** a la **3374-02**; **0001-03** a la **0450-03**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Expte. 121-29/1998. Proyecto de Reparcelación SUP-10, "La Mar". Aprobación definitiva.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-02/2001. Programa de Actuación Aislada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto Urbanización, parcela IG. Borde Río Seco. Aprobación definitiva.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-23/2002. Estudio de Detalle en C/ Beneixama y Avda. Carritxal, s/n "Venta Lanuza". Aprobación Definitiva.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-28/2002. Estudio de Detalle C/ Monturiol, esq. Juan de la Cierva. Aprobación Definitiva.



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-30/2002. Estudio de Detalle en Manzana delimitada por C/ Benimantell y clave P. Aprobación Definitiva.

8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-32/2002. Estudio de Detalle en C/ Rascasa, Alacantí y Carritxal. Aprobación Definitiva.

9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/2002. Modificación Puntual Plan Especial Villamarco, Unidades de Ejecución IV y V. Aprobación provisional.

10.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de Centro Público en zona de Las Lanzas.

11.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de un Centro Geriátrico.

12.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2003.

13.- PERSONAL. Reclasificación del puesto de Oficial Mayor.

14.- SERVICIOS SOCIALES. Reglamento Régimen Interno, Area Municipal de Drogodependencias.

15.- SERVICIOS SOCIALES. Ordenanza de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

16.- SERVICIOS PÚBLICOS. ESTADÍSTICA. Denominación paraje.

17.- MEDIO AMBIENTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Recogida de Residuos y Limpieza Pública. Propuesta de aprobación inicial.

18.- MEDIO AMBIENTE. Centro de Estudios Marinos. Protocolo de intenciones entre Ayuntamiento y Conselleria de Medio Ambiente.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

20.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Iniciada la sesión, D^a Marita Carratalá Aracil comunica la ausencia por motivos de viaje de la Concejala D^a Francisca Ramos Giner (PSOE).

Igualmente el Sr. Alcalde comunica la retirada del punto 11 del orden del día para mejor estudio y del punto 17 del orden del día al faltar un documento en el expediente administrativo.



Ajuntament del Campello

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (22/2002, de 19-12-2002; 1/2003, de 23-02-2003; 2/2003, de 06-02-2003).

Se aprueban por unanimidad de los 15 concejales presentes las actas 22/2002, de 19-12-02; 1/2003, de 23-02-03 y 2/2003, de 06-02-2003.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (46/2002, de 29-11-2002; 47/2002, de 13-12-2002; 48/2002, de 20-12-2003; 49/2002, de 27-12-2002; 1/2003, de 10-01-2003; 2/2003, de 17-01-2003; 3/2003, de 24-01-2003; 4/2003, de 31-01-2003; 5/2003, de 07-02-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 3151-02 a la 3374-02; 0001-03 a la 0450-03), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Expte. 121-29/1998. Proyecto de Reparcelación SUP-10, "La Mar". Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

"VISTA la documentación presentada por **LA MAR, AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO** consistente en PROYECTO REFUNDIDO DE REPARCELACIÓN FORZOSA que subsana las deficiencias advertidas en Informe jurídico de fecha 13 de diciembre de 2002;

VISTOS el Informe Jurídico de fecha 11 de febrero de 2003 emitidos por el Jefe de Servicio de Planeamiento.



Ajuntament del Campello

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 69 Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

PROCEDER a la APROBACIÓN DEFINITIVA del PROYECTO REFUNDIDO DE REPARCELACIÓN FORZOSA del sector denominado SUP/10 LA MAR (RGE 02084 de 10 DE FEBRERO DE 2003) que subsana los errores advertidos en el documento aprobado con fecha 10 de diciembre de 1998.

Aprobado el proyecto de Reparcelación, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia y notificación a los interesados, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

Que se libre certificación del acuerdo al interesado para su traslado al registro de la Propiedad, requiriéndole para que acredite al Servicio de Patrimonio la rectificación de la inscripción registral en los términos del presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (4 PSOE. 1 BN y 1 EU).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-02/2001. Programa de Actuación Aislada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto Urbanización, parcela IG. Borde Río Seco. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la documentación RGE. 18055/2002, de 10 de diciembre, consistente en PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE PARCELA CLAVE Ig, aportada por D. CARLOS ENCUESTRA PÉREZ, en representación de GABLE S.L. CIF: B-41490004, por la que se subsanan las deficiencias advertidas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de mayo de 2002, que obra en el expediente,

VISTA asimismo la documentación presentada bajo el mismo número de Registro y fecha consistente en PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AISLADA PARCELA CLAVE Ig, que incluye documento de Convenio suscrito entre el interesado y D. JUAN BAEZA ALBEROLA, propietario incluido dentro del sector, por el que se renuncia por el segundo "a cualquier alegación o recurso, administrativo o judicial", por lo que debe considerarse desistido del recurso de



Ajuntament del Campello

reposición presentado en representación de PROMOCIONES BIANMAR S.A. con fecha 5 de julio de 2002;

VISTO el Informe técnico 05 de febrero de 2003, según el cual se subsana satisfactoriamente la deficiencia advertida en su informe anterior de 26/04/02, poniendo de manifiesto no obstante que la documentación presentada adolece de falta de visado por el Colegio Profesional oportuno; VISTA la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Planeamiento y gestión de 06 de febrero de 2003;

Habida cuenta de que con fecha 13 de febrero de 2003, RGE. 2277, se subsana el defecto de visado colegial advertido;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que estimando suficiente la documentación aportada por D. CARLOS ENCUESTRA PÉREZ en representación de GABLE S.L. CIF: B-41490004, con fecha 13 de febrero de 2003 (RGE. 2277) procede considerar definitivamente subsanadas las deficiencias advertidas en el acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2002 e informe técnico de 05 de febrero de 2003, así como tener por desistido a D. JUAN BAEZA ALBEROLA del recurso de reposición formulado con fecha 5 de julio de 2002 y, en consecuencia,

a) APROBAR DEFINITIVAMENTE el Programa de actuación aislada para la parcela de suelo urbano calificada con la clave Ig, en el Borde del Río Seco Calle San Bartolomé, expediente 121-2/2001, de que se ha dejado hecha referencia, así como:

b) APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación, presentado con RGE. 18055/2002 y 2277/2003, en sus propios términos, y aprobar el Proyecto de Urbanización, documento RGE. 18055/2002 y 2277/2003, en los términos en que aparece redactado.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los personados en el expediente y a aquellos que pudieran resultar afectados directamente en sus derechos subjetivos por las modificaciones introducidas.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (4 PSOE. 1 BN y 1 EU).**



Ajuntament del Campello

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-23/2002. Estudio de Detalle en C/ Beneixama y Avda. Carritxal, s/n "Venta Lanuza". Aprobación Definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

"VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **TARRAB ABDELRAHMAN**, representada por D. EL MISMO, consistente en PG-Estudio de Detalle (ED) para MODIFICACION DE LA RASANTE NATURAL DE PARCELA SITA EN AVDA CARRITXAL S/N (Urb Venta Lanuza) integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes definitivos Técnico de fecha 21/01/2003 / y Jurídico 22/01/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente PG-Estudio de Detalle (ED) (RGE 13693, de 02/08/2002, para MODIFICACION DE LA RASANTE NATURAL DE PARCELA SITA EN AVDA CARRITXAL S/N (Urb Venta Lanuza).

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 EU).**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-28/2002. Estudio de Detalle C/ Monturiol, esq. Juan de la Cierva. Aprobación Definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:



Ajuntament del Campello

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **HÁBITAT NUEVO MILENIO, S.L. cif.: B2296291**, representada por D. Bienvenido Rosa Torres, consistente en PG-Estudio de Detalle (ED) para modificación de la rasante natural de parcela integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes Técnicos de fecha 10/10/2002 - / y Jurídicos 17/10/2002 - 18/02/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- PROCEDER a la APROBACIÓN del presente PG-Estudio de Detalle (ED) (RGE 12502, de 10/09/2002, para modificación de la rasante natural de parcela.

II.- DESESTIMAR la alegación formulada **D. MIGUEL PERTUSA RODRIGUEZ, RGE. 17571/2002, DE 02.12**, presentada por cuanto:

Primero.- Que es objeto de este expediente comprobar que el Estudio de Detalle presentado se ajusta, tanto en sus aspectos formales como materiales, a la legislación urbanística vigente, que viene determinada por la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, arts. 26 y 27 G), Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, arts. 100 y 101, y Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello, arts. 8.2 y 13.4, comprobación que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos (10.10.2002) y por los Servicios Jurídicos (17.10.2002), y ello por cuanto:

1º.- se formula para un ámbito y un supuesto concretos en que el PGMOU lo ha previsto y regulado de modo expreso.

2º.- comprende una manzana o unidades urbanas equivalentes completas.

3º.- Su función es la de complementar o reajustar, según la previsión que al efecto se contenga en el PGMOU, la ordenación pormenorizada de éste, respecto de alineaciones y rasantes o del volumen edificable.

4º.- No altera el destino del suelo.

Segundo.- Advertida la existencia de infracción urbanística y con independencia de la imposición de la oportuna sanción, procede el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada; restablecimiento que puede venir dado por la adecuación de las obras a la licencia otorgada, o bien, si las obras son legalizables, por



Ajuntament del Campello

la tramitación de una nueva licencia (art. 29.3. R.D. 2187/78, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística).

En el caso presente, la infracción consiste en que se ha modificado la rasante del terreno sin la previa aprobación de un Estudio de Detalle (Informe de los Servicios Técnicos de 13 de mayo de 2002). La legalización de las obras ejecutadas requiere pues la redacción y aprobación del correspondiente Estudio de Detalle que es precisamente lo que se pretende. Conduciría al absurdo requerir un estudio de Detalle para subsanar la infracción urbanística y luego denegar la aprobación del Estudio de Detalle porque existe la infracción urbanística.

Tercero.- Los efectos de la elevación de la plataforma de referencia sobre la propiedad colindante ya fueron advertidos por la Comunidad de Propietarios de ésta última y objeto de avenencia en el Acto de conciliación que a instancia de aquella se celebró con fecha 21 de junio de 2002. Obra en el expediente copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios celebrada el día 11 de mayo de 2002, de la demanda a acto de conciliación interpuesta por la Comunidad con fecha 13 de junio de 2002, y del Acta del mismo, de fecha 21 de junio de 2002, que finaliza con avenencia).

Cuarto.- En cualquier caso, "las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero" (art. 12.1. Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y "no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades" (art. 12.2). Entendiendo que si el Estudio de Detalle cumple con las prescripciones de la legalidad urbanística, y por virtud del mismo la obra ejecutada deviene urbanísticamente legal, el Ayuntamiento está obligado a otorgarla, dado que dicha actividad administrativa es una potestad reglada careciendo la Administración de discrecionalidad, de modo que, el resto de cuestiones que se susciten, se integran en el área de las relaciones jurídico privadas entre el promotor del expediente y el alegante, que no pueden ser alteradas por la Corporación Local y que, en su caso, deben residenciarse ante la jurisdicción ordinaria.

III.- Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

IV.- El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (4 PSOE. 1 BN y 1 EU).**



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-30/2002. Estudio de Detalle en Manzana delimitada por C/ Benimantell y clave P. Aprobación Definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **ANDRES RINCON PADILLA**, representada por D. EL MISMO, consistente en PG-Estudio de Detalle (ED) para Definición de las plataformas de referencia de las plantas bajas. integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

“VISTOS los Informes definitivos Técnico de fecha 21/01/2003 / y Jurídico 22/01/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente PG-Estudio de Detalle (ED) (RGE 13780, de 04/10/2002, para Definición de las plataformas de referencia de las plantas bajas.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (4 PSOE. 1 BN y 1 EU).**

8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-32/2002. Estudio de Detalle en C/ Rascasa, Alacantí y Carritxal. Aprobación Definitiva.

Al inicio de este punto se incorpora a la sesión D^a Francisca Berenguer Samper (BN).



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **LORCA MEDITERRÁNEA, S.L. (cif.: B-53681615) Rep. por Rafael lechuga Lorca (nif.: 22.360.918-L)** consistente en PG-Estudio de Detalle (ED) para ALINEACIONES Y RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLUMENES integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes definitivos Técnico de fecha 21/01/2003 / y Jurídico 22/01/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente PG-Estudio de Detalle (ED) (RGE 15033, de 23/10/2002, para ALINEACIONES Y RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLUMENES.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (4 PSOE. 2 BN y 1 EU).**

9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/2002. Modificación Puntual Plan Especial Villamarco, Unidades de Ejecución IV y V. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, tramitado a iniciativa del AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO., consistente en PG-Modificación Puntual PGMOU para Ajustar inexactitudes cartográficas, replanteando correctamente la línea del término, lo que supone una reducción en la superficie de ambas unidades en clave S y Residencial y modifica la ubicación de zonas verdes integrada por la documentación exigida en los art. 79 en relación con el art. 45 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.



Ajuntament del Campello

VISTOS los Informes Técnico de fecha 29/10/2002 / 24/01/2003 y Jurídico 30/10/2002 / 03/02/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR PROVISIONALMENTE la PG-Modificación Puntual PGMOU del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la modificación de las determinaciones siguientes: Ajustar inexactitudes cartográficas, replanteando correctamente la línea del término, lo que supone una reducción en la superficie de ambas unidades en clave S y Residencial y modifica la ubicación de zonas verdes en PLAN ESPECIAL VILLAMARCO.- UNIDADES DE EJECUCIÓN IV y V.

Segundo.- DESESTIMAR la alegación RGE 000352/2003, DE 10.01, formulada por D^a. MERCEDES OYÓN WILZIG rep. por JUAN CARLOS MOLINA MARTÍNEZ, por cuanto la reducción de suelo se produce como consecuencia de ajustes topográficos, es decir, de ajustar el documento elaborado a la realidad física del suelo y de la línea de límite jurisdiccional de los términos de San Juan y El Campello y afecta a la superficie total del sector manteniendo, en términos porcentuales de metros cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo inicial, prácticamente los mismos parámetros del expediente inicial, por cuanto de ser cierta la superficie inicial de la alegante, sus derechos edificables resultantes no sufrirán alteración de ninguna clase y de sufrir ésta se deberá a errores de medición en la parcela de su propiedad, frente a lo cual este Ayuntamiento y su modificación puntual ni quitan ni ponen nada.

Tercero.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por 15 votos a favor (9 PP, 4 PSOE y 2 BN) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 1 abstención (EU).**

10.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de Centro Público en zona de Las Lanzas.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Dada cuenta de la solicitud presentada por CIEGSA, Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, con Registro General de entrada nº 000003 de 02-01-2003, respecto a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de un colegio público en la zona de las Lanzas, y resultando:

1.- Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones y obras, aplicable a las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales e históricas.

2.- Que la bonificación citada en el apartado anterior, tendrá carácter rogado, y se concederá cuando proceda, a instancia de parte. La concesión de dicha bonificación, corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Que el contenido de la presente bonificación, comenzará a aplicarse con efectos del 1 de enero de 1.999, es decir a quienes hayan obtenido licencia a partir de dicha fecha.

Es por lo que mediante la presente, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto a la solicitud indicada, relativa a la construcción del nuevo Colegio Público en la zona de Las Lanzas, NUEVO COLEGIO PÚBLICO (LAS LANZAS), al tratarse de una construcción de marcado interés social y utilidad municipal.

SEGUNDO: Facultar ampliamente a la Alcaldía al objeto de impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación de la bonificación anteriormente citada.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

11.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de un Centro Geriátrico.

Se retira del orden del día.



Ajuntament del Campello

12.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2003.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 2000, 2001 y 2002, por importe total de 47.651,32 EUROS, en concepto de invitaciones urbanismo, centenario, instalación eléctrica en B.T. sistema de bombeo en Villa Marco, consumo eléctrico , gastos diversos Policia, material y reparación edificios, expedición notas simples, honorarios escritura compra-venta, programa archivo municipal, reparaciones vehículos, productos limpieza , consumo telefonía móviles, y cuotas teléfonos, franquicia correspondencia, mantenimiento fotocopiadora, medicinas Servicios Sociales, pensionistas y funcionarios, suministro consumo de agua para riego, energia eléctrica , material eléctrico, reparación calles , transporte desplazamiento por actos deportivos, actuaciones Banda de Música , , publicidad y propaganda , por haberse recibido las facturas, en su mayoría, una vez cerrado el ejercicio correspondiente, no pudieron ser aprobados en su momento,

RESULTANDO que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente, por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de **47.651,32 EUROS**

Relación núm. 200300000016 , por importe total de 47.651,32 euros, que empieza con la operación núm. 200300002878, Restaurante Almadraba, 64,55 euros y termina con la núm. 200300004180, Juan Vicente Agulló C.B. 1.045,76 euros.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (9 PP y 2 BN) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 EU).**

13.- PERSONAL. Reclasificación del puesto de Oficial Mayor.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“El Decreto 159/97, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las competencias de la Generalitat Valenciana,



Ajuntament del Campello

relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 6 la creación, clasificación, supresión y modificación de los puestos de colaboración a los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención o Tesorería.

La clasificación de estos puestos de colaboración corresponde al Conseller de Presidencia, que la realizará a propuesta de la Entidad Local interesada.

Examinado lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, que regula la provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con el fin de igualar la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Modificar la Plantilla/Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, variando la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, de categoría de Entrada a categoría Superior, manteniendo el resto de características y condiciones del puesto de trabajo.

2.- Exponer al público mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

3.- Proponer a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana la clasificación del puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría como de categoría superior, una vez concluido el proceso descrito en los apartados 1 y 2 anteriores.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

14.- SERVICIOS SOCIALES. Reglamento Régimen Interno, Area Municipal de Drogodependencias.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica, por unanimidad de los 16 concejales presentes, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2003**, del siguiente tenor literal:



Ajuntament del Campello

“El Plan Municipal de Drogodependencias del Ayuntamiento de El Campello viene definido como un instrumento impulsado por la Corporación Local para dar cumplimiento a lo revisto en el artículo 43 de la Ley 3/1997 de 16 de junio de la Generalidad Valenciana sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Plan que tiene como función principal dar estabilidad a los Programas y Actuaciones que se desarrollen en materia de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos en el municipio.

Tiene como propósito abordar el Fenómeno de las Drogodependencias de una manera global, sobre todo, coordinar las actuaciones que se desarrollen en materia de Prevención e Inserción Social.

Dicho Plan nos va a permitir establecer a qué necesidades vamos a dar respuesta y qué principios de actuación van a inspirar los Programas a desarrollar.

Desde sus fases iniciales de elaboración (Estudios Preliminares) hemos promovido la máxima participación social, con el fin de partir de un análisis correcto de la realidad, sobre el que existiera consenso.

El Plan lo entenderemos como un instrumento de trabajo, que será necesario ir modificando de acuerdo con los cambios que se produzcan en el medio social que lo ha motivado.

Dicho Plan permitirá una adecuada actuación sectorial que haga posible alcanzar los objetivos propuestos, rentabilizar los recursos, evita duplicidades, solapamientos y, en el peor de los casos vacíos.

Plan que será evaluado de manera continuada tanto en su diseño, como en el proceso y sus resultados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 3/1997, de 16 de Junio de la Generalidad Valenciana sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos “Corresponde a las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia desarrollar, promover y evaluar programas y actuaciones tendentes a intervenir sobre los factores de riesgo individuales, familiares y sociales asociados al consumo de drogas y/o conductas adictivas.

Con motivo de la tramitación de solicitud, a la Conselleria de Bienestar Social. Dirección General de Drogodependencias de la Acreditación de Unidad de Prevención Comunitaria (centro que desarrolla actuaciones que tienen por objeto reducir o evita el uso y/o abuso de drogas, y tanto, los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas).



Ajuntament del Campello

La Comisión de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Área Municipal de Drogodependencias.”

15.- SERVICIOS SOCIALES. Ordenanza de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“En cumplimiento de lo establecido por la Orden de 11 de Enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social sobre la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (8DOGV de 23-01-2001), se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Art. 1º.- Los vehículos que transporten personas con movilidad reducida o sean conducidos por ellas, siempre que cuenten con la tarjeta de estacionamiento prevista en la Ley 1/98 de la Generalitat Valenciana (art. 25), podrán estacionar más tiempo que el autorizado en los lugares de tiempo limitado.

Art. 2º.- Dichos vehículos tendrán reservada plaza de estacionamiento en los lugares que, previo estudio en Comisión Informativa, determine el Alcalde a propuesta de los Concejales Delegados de Circulación y de Servicios Sociales.

Art. 3º .- Dichos vehículos podrán estacionar en cualquier sitio de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de viandantes.

Art. 4º .- La presente Ordenanza deroga, respecto a los titulares de la tarjeta de estacionamiento prevista en el Ley 1/98 (art. 25) de la Generalitat Valenciana y regulada por la Orden de 11 de Enero de 2002 de la Consellería de Bienestar Social, las disposiciones contrarias de la Ordenanza de Circulación.

Art. 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

16.- SERVICIOS PÚBLICOS. ESTADÍSTICA. Denominación paraje.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Servicios Públicos, Sr. Vaello Ivorra, que dice así:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Junio de 2002 se aprueba definitivamente la delimitación de los Parajes o Partidas del Municipio.

Por D^a Amanda Ivorra Ivorra mediante instancias registradas de entrada con los números 15.999/2002 y 18.414/2002 se solicita la creación del **Paraje Empalme Umbría de la Torre**, de modo que incluya su vivienda, ya que actualmente se encuentra situada en el Paratge Lloma de Reixes.

A la vista de lo cual y según lo informado por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, SE PROPONE:

PRIMERO: Estimar la reclamación presentada por la Sra. Ivorra Ivorra.

SEGUNDO: La aprobación de la denominación y delimitación de los parajes citados que en planimetría adjunta se detallan, que incluye la modificación admitida. Quedando situado el Paraje Empalme Umbría de la Torre en el Diseminado 3 Sección 2, código registro informático 142.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

17.- MEDIO AMBIENTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Recogida de Residuos y Limpieza Pública. Propuesta de aprobación inicial.

Se retira del orden del día.

18.- MEDIO AMBIENTE. Centro de Estudios Marinos. Protocolo de intenciones entre Ayuntamiento y Conselleria de Medio Ambiente.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Con el fin de mejorar el conocimiento del medio litoral marino, tanto para ejercer una tutela efectiva de la biodiversidad sumergida, como para contar con información necesaria para la ordenación de actividades y usos, se considera procedente la instalación en este término municipal de un Centro de Estudios sobre el



Ajuntament del Campello

medio litoral marino, sus especies y hábitos, cuyo proyecto sería redactado, ejecutado y financiado por la Conselleria de Medio Ambiente, consistiendo la aportación municipal en la cesión del uso (durante el plazo a lo largo del cual el edificio se destine al fin señalado) de un terreno, cuya propiedad se mantendría por el Ayuntamiento.

A tal efecto se propone la adopción, por mayoría absoluta, del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el texto del Protocolo cuyas estipulaciones se insertan a continuación:

“PRIMERA: Objeto.

Este Protocolo tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para llevar a efecto el proyecto y ejecución del Centro de Biodiversidad Marina de El Campello-Alicante, en el municipio de El Campello.

SEGUNDA: Participación de la Conselleria de Medio Ambiente.

La Conselleria de Medio Ambiente, se compromete a la redacción del proyecto técnico, así como a la ejecución de la obra civil e infraestructura necesaria para la construcción del Centro de Biodiversidad Marina de El Campello-Alicante, bien con cargo a sus presupuestos, programa 442.30, Capítulo VI, Inversiones reales, Proyecto FN 760000 “Construcción del Centro Biodiversidad Marina El Campello-Alicante”, o con la colaboración de otras instituciones.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de El Campello se compromete a facilitar los terrenos, poniéndolos a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Medio Ambiente, que serán de propiedad municipal, certificando la disponibilidad para la ejecución del Centro de la Biodiversidad Marina de El Campello-Alicante, así como a la tramitación de la reclasificación del suelo, si procede, conforme a la legislación urbanística, a los efectos de la construcción de la sede del citado Centro.

Igualmente se compromete a que los accesos al Centro sean adecuados y a tramitar cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarios para ejecutar la obra.

CUARTA: Formalización de Convenio.

La Conselleria de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Campello, se comprometen igualmente a formalizar un Convenio de colaboración explicitando las fases de ejecución, una vez se haya verificado la disposición del suelo a los efectos expuestos en el presente Protocolo.”



Ajuntament del Campello

2º. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Protocolo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Antes de la votación, se producen las siguientes intervenciones (resumidas):

- **Dª Marita Carratalá Aracil (PSOE)** interviene en primer lugar para solicitar al Sr. Alcalde que tramite con celeridad este expediente, pues sabe que Santa Pola está construyendo ya un Centro de similares características y objetivos.

El Sr. Alcalde asegura que el Centro de Biodiversidad Marina se construirá en El Campello porque existe consignada una partida presupuestaria para esta inversión en la Generalitat Valenciana.

- **D. Cristian Gomis Catalá (PP)** reitera esa afirmación al existir una partida disponible de 420 millones de pesetas y explica que en Santa Pola se ha tramitado una iniciativa municipal, sin apoyo autonómico (sólo de la Universidad de Alicante) para ejecutar un Centro de estudios que no tiene nada que ver con el que se implantará en nuestro municipio.

- **Dª Marita Carratalá (PSOE)** considera prioritaria la condición de ese Centro y pide que no se pierda la oportunidad de conseguirlo.

A las 21.00 h se produce un receso de 10 minutos, reanudándose la sesión plenaria a las 21.10 h.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En todos los asuntos incluidos en este punto se acepta la urgencia por unanimidad de sus miembros.

19.1. Solicitud concesión “Banderas Azules” playas, año 2003.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 16 concejales presentes, el Decreto nº 0473-03, del siguiente tenor literal:**

“**DECRETO:** Dada cuenta del correo electrónico recibido por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, de fecha 19 de febrero actual, referente a los controles y clasificaciones obtenidos en los muestreos efectuados en las playas de nuestro Municipio: **Carrer La Mar, Almadrava, y Muchavista.** De cuyo escrito resulta que las indicadas playas cumplen los requisitos que a efectos sanitarios se exigen para



Ajuntament del Campello

proceder a la solicitud respecto a las mismas del galardón “Bandera Azul de los mares limpios de Europa”.

Y Dada cuenta de la documentación que con el objeto de formalizar las indicadas peticiones se han redactado por los correspondientes Servicios técnicos municipales,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar los tres dossiers-candidatura que para optar a la concesión de las tres Banderas Azules de las indicadas tres playas correspondientes al año 2.003, se han redactado por los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: En consecuencia, solicitar ante la Presidencia de la Generalitat Valenciana, Servicio de Relaciones con las Instituciones de la CEE, la concesión de los tres distintivos “Banderas de los Mares Limpios de Europa”, ejercicio 2.003, para las tres Playas anteriormente identificadas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Consellería de Medio Ambiente, Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, con traslado de los tres dossiers de que se ha dejado hecha referencia.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución a la Comisión de Gobierno y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebren, para su ratificación.”

19.2. PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Modificación Puntual del art. 157 de la Normativa del PGOU. Aprobación provisional. Expte. 121-61/2000.

Aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 19 de diciembre de 2002 el expediente de Modificación puntual que se tramita para la modificación del art. 157 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente y habiéndose supeditado su publicación definitiva a la incorporación a la Memoria y a la normativa del texto actual y el modificado, así como la presentación de la página correspondiente de la normativa del PGMOU en el mismo formato que éste, todo ello según requerimiento de fecha 20.01.2003 (RGE 0920) que obra en el expediente, y

Al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formulo la siguiente moción:

"VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO con domicilio a efectos de notificaciones en CI



Ajuntament del Campello

Alcalde Oncina Giner, 7 representada por el SR ALCALDE-PRESIDENTE, consistente en MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU para Modificación del art. 157 de la normativa urbanística del PGMOU integrada por la documentación exigida en los arts. 45 y siguientes Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Habiéndose procedido por los Servicios Técnicos y jurídicos a redactar la subsanación de las deficiencias advertidas, según documentos denominados: "DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL CAMPELLO PRESENTADAS A TRAMITACIÓN, MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ART. 157.2" y "DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN DEL ART. 157.2, PGMOU."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

Habida cuenta de que la escasa relevancia de las modificaciones no requiere un estudio detenido del expediente y que la próxima celebración de un Pleno ordinario avalan la conveniencia de dictaminar el expediente en esta Comisión en aras del mejor cumplimiento del principio de eficiencia que debe informar la actuación de los poderes públicos, VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DECLARAR la urgencia de la presente propuesta, en atención a la concurrencia de probadas razones de eficiencia;

Segundo.- APROBAR PROVISIONALMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 22 de diciembre de 2000 (RGE. 15586), suscrita por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21.03.2002 y con la nueva redacción dada a la Memoria y normativa por los documentos denominados "DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL CAMPELLO PRESENTADAS A TRAMITACIÓN, MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ART. 157.2" y "DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN DEL ART. 157.2, PGMOU." y que obran en el expediente, para la modificación del art. 157 de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Tercero.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 2 abstenciones (BN) y 5 votos en contra (4 PSOE y 1 EU)**



Ajuntament del Campello

19.3. Ratificación Decretos de la Alcaldía sobre interposición recurso de casación relativo a acuerdo aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (4 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN) los Decretos de la Alcaldía números 0071-03 y 0518-03, del siguiente tenor literal:**

“DECRETO

Vista la Sentencia nº 1604/02 dictada el 20 de diciembre de 2002 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo nº 1377/00, que anula el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2000, aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo y a la vista de lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/88, de 13 de julio y artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VENGO EN RESOLVER:

1.- Interponer Recurso de Casación ante la Sala III de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia nº 1604/02 de 20 de diciembre de 2002 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en el recurso nº 1377/00.

2.- Designar a efectos de representación procesal de este Ayuntamiento en dicho procedimiento al Procurador de los Tribunales D. Pedro J. Vila Rodriguez y a efectos de dirección letrada a D. Fernando Roncal Ena.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre a efectos de su ratificación.”

“DECRETO

Con fecha 15 de enero de 2003 el Sr. Alcalde-Presidente aprobó Decreto nº 71/2003 interponiendo recurso de casación ante la Sala III de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo contra la Sentencia nº 1604/02, de 20 de diciembre de 2002 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en el recurso nº 1377/00 que anula el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 10 de agosto de 2000 aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo.

A propuesta de la dirección letrada se pretende designar al Procurador de los Tribunales que habitualmente representa al Ayuntamiento.



Ajuntament del Campello

Por ello VENGO EN RESOLVER:

1.- Rectificar la designación a efectos de representación procesal de este Ayuntamiento en el citado procedimiento, designando como Procurador de los Tribunales a Dña. Isabel Juliá Corujo, en lugar del que figura en el mencionado Decreto 71/2003, de 15 de enero.

2.- Comunicar el presente Decreto a los interesados, dando cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.”

19.4. Moción del grupo municipal socialista sobre “el compromiso per la llengua” (R.E. nº 1846, de 05-02-03).

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“El proppassat 22 de desembre els partits, sindicats, entitats cíviques, culturals i acadèmiques vam signar el COMPROMÍS PER LA LLENGUA. Per això considerem que és urgent adoptar una sèrie de mesures perquè el valencià tinga un ple ús dins de la nostra societat i es convertisca en un element de cohesió i d'identificació col·lectiva.

L'anàlisi de la realitat valenciana que inspira aquest document es basa en el dictamen aprovat pel Consell Valencià de Cultura (13 de juliol de 1998), en autoritzats estudis sociolingüístics, en els pronunciaments de la Mesa per l'Ensenyament en Valencià i en la legislació que empara els drets lingüístics.

A partir d'aquesta anàlisi, considerem que tant a les Balears i a Catalunya, dins del nostre àmbit lingüístic, com al País Basc, a Navarra i a Galícia, les respectives llengües pròpies tenen millor tracte que el valencià a casa nostra. Cada dia més, el valencià perd presència en la vida pública sobretot perquè els poders polítics han abandonat les seues responsabilitats.

Les mesures que conformen aquest compromís són pragmàtiques i realistes, i incideixen en la realitat diària dels ciutadans. Així mateix, tenen en compte els canvis que el País Valencià ha experimentat amb la introducció de les noves tecnologies, l'arribada constant de població amb altres llengües, la presència dels mitjans de comunicació sobretot en castellà i anglès, etc.

Davant d'aquests canvis, el valencià es troba indefens i si no adoptem mesures per assegurar-ne l'ús social es degradarà formalment i es convertirà en un instrument de comunicació residual.



Ajuntament del Campello

Per això proposem al Ple que adopte els següents acords:

1. Promulgar les normes legals que afavorisquen actuacions encaminades a la defensa, ús i promoció del valencià.
2. Incentivar fiscalment aquells sectors privats que s'incorporen al procés de normalització lingüística.
3. Crear i dotar adequadament oficines locals, mancomunals, provincials o comarcals de promoció de l'ús del valencià.
4. Garantir per al valencià un model lingüístic respectuós, i sense exclusions, amb les diferents varietats de la llengua parlada en el conjunt del territori lingüístic.
5. Crear un servei d'assessorament i defensa jurídic en matèria de drets lingüístics integrat en la Sindicatura de Greuges.
6. Aconseguir una escola realment valenciana i en valencià, garantint la total normalització lingüística de l'administració educativa i l'ensenyament en valencià en tots els centres educatius tant públics com concertats.
7. Garantir la plena valencianització de Ràdio Televisió Valenciana (RTVV) i de les connexions territorials que realitzen la resta de televisions i ràdios, tant les públiques com privades. Així com incentivar l'ús del valencià en mitjans de comunicació locals, mancomunitats i comarcals.
8. Crear el Consell Social de la Llengua com a organisme de participació i consulta.
9. Adsciure, a Presidència de la Generalitat, la Direcció General de Política Lingüística per garantir la valoració política que mereix i per ampliar el seu àmbit d'actuació, que no es pot limitar a l'educació i la cultura."

Interviene **D. Juan López Gil (PP)** para explicar el voto negativo que efectúa su grupo municipal:

“Argumentos en contra de la moción sobre “El Compromís per la Llengua”

1. Les normes legals vigents ja afavoreixen la posada en marxa d'actuacions encaminades a la defensa, ús i promoció del valencià.
Existix una direcció general que s'encarrega de la promoció i totes les institucions tenen l'obligació de defensar i d'usar el valencià.
2. Les empreses privades, el comerç i les indústries ja compten amb ajudes per a l'ús del valencià, tant econòmiques com de suport a la traducció, revisió de documents o qualsevol altra necessitat que els plantege el fet d'usar el valencià. Segurament no és oportú ni tampoc la millor política la d'incentivar fiscalment similar de bilingüisme a la nostra este tipus de polítiques.
D'altra banda les ajudes econòmiques que se'ls oferixen a través d'un conveni entre la Conselleria de Cultura i Educació i el Consell de Cambres de la Comunitat Valenciana compten cada any amb més participants.



Ajuntament del Campello

L'any 1996 van sol·licitar ajuda 534 empreses, comerços o indústries, l'any 2002 ho van fer 1301.

3. Són els ajuntaments, les mancomunitats els qui creen i doten les oficines de promoció del valencià. També estes oficines reben ajuda econòmica a través d'un conveni entre la Conselleria de Cultura i Educació i la Federació Valenciana de Municipis. Una mitja de 180 municipis o mancomunitats reben ajuda cada any a través d'este conveni.
4. Per tal de garantir que el valencià té un model lingüístic respectuós, sense exclusions i acceptar per tots els valencians i a proposta del dictamen del Consell Valencià de Cultura, encarregat pel Molt Honorable president en aquell moment, Eduardo Zaplana, les Corts Valencianes van aprovar l'any 1998 la Llei de Creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. Li correspon a este organisme la determinació i la fixació de la normativa oficial del valencià.
5. La Sindicatura de Greuges ja exercix les funcions d'assessorament i defensa jurídica que li corresponen. La Direcció General d'Ordenació i Innovació Educativa i Política Lingüística també assessora els ciutadans en matèria de drets lingüístics.
6. El model actual d'aplicació dels programes d'educació bilingüe, d'ensenyament en valencià, d'immersió lingüística, d'incorporació progressiva i el programa d'educació bilingüe enriquit garantixen, d'una banda l'aprenentatge del valencià i d'una altra respecten els drets lingüístics dels alumnes i els dels pares i mares. És a dir, que el funcionament actual i l'aplicació progressiva d'estos programes, és respectuosa amb tots els ciutadans i a més garantia d'una escola valenciana i en valencià per a tots els que ho demanen.
Com a garantia de l'ensenyament en valencià, cal indicar que l'any 2002, l'actual Govern del Partit Popular va aprovar un decret per a exigir el coneixement del valencià com a requisit previ per a l'accés a la funció pública docent.
7. La posada en marxa del segon canal de RTVV té com a finalitat bàsica la promoció del valencià, de fet la programació de Punt 2 és bàsicament en valencià. Altres cadenes de televisions públiques i privades també utilitzen el valencià en les desconexions i pel que respecta als mitjans de comunicació locals, mancomunitats o comarcals són els que més usen el valencià.
8. Hi ha en estos moments suficients organismes de participació i consulta relacionats amb el valencià, no seria bo la creació d'un organisme nou que aporte més confusió.
9. Que la direcció general competent en matèria de política lingüística estiga adscrita a la Conselleria de Cultura i Educació no vol dir que el seu àmbit de competències es limite a estos dos camps, i l'adscripció a una altra conselleria tampoc hauria de significar, necessàriament, un canvi de competències."



Ajuntament del Campello

D. Vicente Rubio Vaello (BN) afirma que el Partido Popular demuestra poca iniciativa y falta de consenso respecto al valenciano, asegurando que muchas de las cosas que ha indicado el Sr. López Gil están manipuladas. Así recuerda a la Concejala de Empleo y Comercio la propuesta de recoger en valenciano la página web “El Campello Digital”.

El Sr. Alcalde considera que el valenciano no está discriminado y estudiará la implantación de la citada página web en valenciano.

Toma la palabra **D^a Rosalía Garrido Muñoz (PP)** para recordar que en la escolarización del C.P. Rafael Altamira se ha eliminado una línea en castellano para crear otra en valenciano, debido al volumen de las peticiones realizadas.

D. Vicente Rubio Vaello señala que a él le consta que no hay más líneas en valenciano por falta de espacio.

D^a Rosalía Garrido Muñoz afirma que la Consellería de Educación ha felicitado a nuestro Ayuntamiento por la promoción del valenciano realizada en los Colegios.

Sometida la Moción a votación, **se deniega por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

19.5. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 2171, de 11-02-03) a favor del agua para la Comunidad Valenciana.

Se da cuenta de la siguiente Moción del grupo municipal socialista:

“El déficit hídrico de las regiones mediterráneas supone un factor limitador de su desarrollo, al que se añade el deterioro continuado de la calidad del agua, tanto superficial como subterránea, consecuencia de la sobre explotación y contaminación de sus acuíferos.

Este problema, que afecta especialmente a la Comunidad Valenciana, reviste una importancia estratégica para el conjunto del país y precisa de una solución estable y segura en el marco de una política nacional del agua, que garantice la protección de los intereses de todos los usuarios y permita un uso eficiente y sostenible de este recurso.

El Plan Hidrológico Nacional, promovido en exclusiva por el Gobierno de la nación no ha alcanzado el consenso de los territorios y sectores afectados, como sería deseable para un proyecto de tanta trascendencia. Tampoco contiene información suficiente sobre aspectos relevantes de los trasvases que contempla, como son la



Ajuntament del Campello

calidad del agua, su destino final y la viabilidad económica del proyecto, que depende en gran medida del precio final del agua, aún sin concretar . Aspectos, todos ellos, que retrasan incompresiblemente la adjudicación de los Fondos Europeos necesarios para la ejecución del PHN .

Por otra parte, el PHN es una Ley aprobada en 2001, a pesar de lo cuál no se han iniciado todavía las obras y actuaciones cuya ejecución y financiación corresponde exclusivamente al Gobierno, por ser ajenas al trasvase del Ebro, lo que está contribuyendo a empeorar la situación de necesidad de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, y **para que los valencianos y valencianas dispongamos cuanto antes del agua que necesitamos**, el PSPV solicita al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

Solicitar al Gobierno de la Nación que promueva el consenso entre los intereses y territorios implicados en el PHN, así como al Gobierno Valenciano para que abandone su estrategia de promover la crispación social y centre todos sus esfuerzos en:

1. Requerir al Gobierno español que aclare definitivamente las indefiniciones contenidas en el PHN, tanto a la sociedad española Como a la Unión Europea, para que la financiación necesaria sea efectiva cuanto antes.

2. Impulsar con carácter urgente, las" obras del PHN que no guarden relación con el trasvase y en especial el Plan de Protección contra Inundaciones y la mejora de la Red de Regadíos.

3. Aplicar con carácter inmediato las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de agua potable n todos los municipios de la Comunidad Valenciana y la correcta depuración de las aguas residuales urbanas e industriales, con el fin de reducir la contaminación de los acuíferos y permitir su reutilización. “

Sometida la Moción a votación, **se deniega por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

19.6. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 2297, de 13-02-03) sobre posible conflicto armado en Iraq.

Se da cuenta de la siguiente Moción del grupo municipal socialista:

“El pasado lunes día 30 de enero se conmemoró el día internacional por la Paz, precisamente en un momento en el que suenan cada vez más nítidos los ecos de un posible conflicto armado en Iraq.



Ajuntament del Campello

El régimen dictatorial de Saddam Hussein y sus intentos de obtener armas de destrucción masiva infringen las resoluciones de la ONU. La violación de los derechos humanos, la opresión política y la ausencia de garantías legales para el ejercicio de derechos elementales son corrientes en dicho país. Pero debemos apoyar más enérgicamente a las fuerzas democráticas en el interior del país y expresar nuestra solidaridad por todos quienes luchan por la democracia y las libertades tanto dentro de Iraq como en el exilio. Saddam Hussein y su régimen totalitario deben cumplir las condiciones de las Naciones Unidas, especialmente aquellas expresadas en la resolución 687 del consejo de seguridad, asegurando la vuelta incondicional de los inspectores. Iraq debe garantizar la total destrucción de todo su armamento bélico de destrucción masiva.

Las Naciones Unidas tienen el ineludible reto de garantizar, por un lado, la preservación de los derechos esenciales de la población civil en Iraq y, por otro lado, asegurar el camino hacia la democracia en dicho país. Y ello necesariamente pasa por evitar un conflicto armado de consecuencias trágicas y, a la vez, establecer mecanismos eficaces garantes de la normalidad política y de participación de la población Iraquí.

Además de comprometer la estabilidad de los países árabes de la región, la intervención militar provocaría un previsible crecimiento del apoyo a las organizaciones y movimientos fundamentalistas en estos países, y obstaculizaría el tránsito a la democracia por el que luchan desde hace décadas numerosos movimientos cívicos y políticos tanto dentro del país como en el exilio. Debemos resaltar nuestra profunda preocupación por la tragedia humanitaria que originaría una intervención militar en Oriente próximo, con pérdidas de miles de vidas humanas y un futuro incierto de dimensiones dramáticas para muchas familias.

EE.UU. practica el unilateralismo y la política de hechos consumados. EE.UU. no fija su empeño en la búsqueda de soluciones pacíficas, sino que más bien parece inmerso en la necesidad de justificar ante la comunidad internacional y ante la opinión pública que esta nueva guerra es inevitable. Pero nada puede justificarla, nada puede legitimarla, ni tan siquiera una votación en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Guerra solamente es útil para los intereses económicos de Bush. El presidente del Gobierno español, José María Aznar, debería explicar en el Parlamento cuál es el rédito que obtiene el Estado Español y su Gobierno apoyando sin condiciones la política internacional dictada desde Washington.

Aznar debe rectificar urgentemente su actual posición de apoyo sin fisuras a Bush.

Aznar debe comparecer de inmediato en el Congreso de los Diputados para explicar al Legislativo cuál es la posición de su Gobierno. Aznar debe ponderar y



Ajuntament del Campello

mesurar adecuadamente -como lo han hecho otros líderes europeos- cuál es el papel que debe jugar en este conflicto.

Aznar debe tener presente la tragedia humana que supondrá esta guerra. Aznar debe ser consciente del papel que la UE está llamada a jugar en la escena internacional en el siglo XXI: un papel de intermediación humanitaria, de preservación de los Derechos Humanos, de garante de las libertades y, muy especialmente, de la Paz.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente moción para que, previas las deliberaciones oportunas, se adopten los siguientes

ACUERDOS:

Uno.- Instar al Presidente del Gobierno, José María Aznar López, a explicar en el Congreso de los Diputados cuál es exactamente la posición del Gobierno en relación con un posible conflicto armado en Iraq, así como el grado de implicación que, en virtud de los compromisos internacionales adquiridos por España, tendrían nuestras Fuerzas Armadas en dicho conflicto.

Dos.- Censurar la actuación unilateral de EE.UU. en la escena internacional, así como el seguidismo absurdo en el que parece inmerso el Gobierno Español.

Tres.- Instar al Gobierno de la Nación a pronunciarse y votar en contra de un ataque armado a Iraq en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del que es miembro temporal.

Cuatro.- Instar al Gobierno de la Nación a promover las necesarias condiciones de apoyo a las organizaciones democráticas cívicas y políticas que, desde hace años, luchan por la instauración de la democracia y los Derechos Humanos en Iraq.

Cinco.- Declarar nuestro más enérgico rechazo a un conflicto armado en Iraq.

Seis.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Defensa y a la Ministra de Asuntos Exteriores.”

Sometida la Moción a votación, **se deniega por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN y 1 EU).**



Ajuntament del Campello

20.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Javier Miralles Guillén (PSOE)** interviene para recordar que mediante escrito con R.E. nº 2247, de 12 de febrero, se propuso la celebración de una Junta de Portavoces para examinar el documento-instancia necesario para consultar el expediente de revisión del PGOU, así como las medidas de seguridad para acceso a las plantas superiores del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde comenta que convocará Junta de Portavoces esta semana para debatir estos puntos.

También indica que a partir del próximo mes de marzo los plenos ordinarios se celebrarán con periodicidad mensual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde